

0000101

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

OTORGADA POR: Alquimides Wilfrido Alvarado Canelos
 Alvarado Vargas Simón Wilfrido
 Tapuy Tanguila Juan Gilberto
 Tapuy Andy Wilson Freddy
 Satian Novay Manuel Mesías
 Delgado Vera José Benicio
 Dahua Tapuy Daniel Gabriel
 Aguinta Shiguango Augusto Vinicio
 Mora Mora Manuel Ciseron
 Mora Mora José Miguel
 Mora Mora Judith Noemi
 Dahua Andy Luis Eugenio
 Calero Sánchez Gloria

CUANTIA: USD. 812,00

CANTON: QUITO

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Pedro Vicente Maldonado, cabecera cantonal del cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy veintitrés de noviembre del dos mil once, ante mi DOCTORA GINA MORA DAVALOS, NOTARIA DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO, comparecen los señores: ALVARADO CANELOS ALQUIMIDES WILFRIDO, de estado civil soltero, por sus propios derechos, ALVARADO VARGAS SIMÓN WILFRIDO, de estado civil soltero, por sus propios derechos, TAPUY TANGUILA JUAN GILBERTO, de estado civil soltero, por sus propios derechos, TAPUY ANDY WILSON FREDDY, de estado civil soltero, por sus propios derechos, SATIAN NOVAY MANUEL MESÍAS, de estado civil soltero, por sus propios derechos, DELGADO VERA JOSÉ BENICIO, de estado civil soltero, por sus propios derechos, DAHUA TAPUY DANIEL GABRIEL, de estado civil casado, por sus propios derechos, AGUINDA SHIGUANGO AUGUSTO VINICIO, de estado civil casado, por sus propios derechos, MORA MORA MANUEL CISERON, de

estado civil casado, por sus propios derechos, MORA MORA JOSÉ MIGUEL, de estado civil casado, por sus propios derechos, MORA MORA JUDITH NOEMI, de estado civil casada, por sus propios derechos, DARTUA ANDY LUIS EUGENIO, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, CALERO SÁNCHEZ GLORIA, de estado civil viuda, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana; y de tránsito por este cantón, hábiles y capaces para contratar y obligarse por sí mismo, a quienes de conocer doy fe y me dicen que eleven a escritura pública la minuta que hoy me entregan, cuyo tenor literal es el que a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Alquimides Wilfrido Alvarado Canelos, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Estudiante, domiciliado en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, de paso por esta ciudad, Alvarado Vargas Simón Wilfrido mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Jornalero, domiciliado en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, de paso por esta ciudad, Tapuy Tanguila Juan Gilberto, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Estudiante, domiciliado en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, de paso por esta ciudad, Tapuy Andy Wilson Freddy mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Estudiante, domiciliado en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, de paso por esta ciudad, Satian Novay Manuel Mesías mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Agricultor, domiciliado en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, de paso por esta ciudad, Delgado Vera José Benicio mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Agricultor, domiciliado en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, de paso por esta ciudad, Dahua Tapuy Daniel Gabriel mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Bachiller en CC Sociales, domiciliado parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, de paso por esta ciudad, Aguinda Shiguango Augusto Vinicio mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Bachiller en CC Sociales, domiciliado en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, de paso por esta ciudad, Mora Mora Manuel Ciseron mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Jornalero, domiciliado en la parroquia Puerto Murialdo, cantón

Loreto, provincia de Orellana, de paso por esta ciudad, Mora Mora José Miguel, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Comerciante, domiciliado en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, de paso por esta ciudad, Mora Mora Judith Noemi mayor de edad, de estado civil casada, de profesión Quehacer Domésticos, domiciliada en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, de paso por esta ciudad, Dahua Andy Luis Eugenio mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Empleado, domiciliado en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, de paso por esta ciudad y Calero Sánchez Gloria, mayor de edad, de estado civil viuda, de profesión Quehacer Domésticos, domiciliado en la parroquia Puerto Murialdo, cantón Loreto, provincia de Orellana, de paso por esta ciudad quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una

compañía anónima, que someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MULTISERVICIOS DAACTMAS MURIALDO S.A., que se registrá por los siguientes estatutos.

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: El nombre de la compañía que se constituye es MULTISERVICIOS DAACTMAS MURIALDO S.A., debiendo realizar todos los actos de comercio bajo esta denominación

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la parroquia Puerto Murialdo, del cantón Loreto, Provincia de Orellana, pudiendo establecer agencias, sucursales en uno o más lugares del territorio nacional o del exterior, por decisión de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en UNO) Elaboración y ejecución de proyectos de ingeniería civil, administración e instalación de servicios de metalmecánica en general, servicios de seguridad industrial, realizar estudios de prefactibilidad y factibilidad de todo tipo de obras civiles, Prestación de servicios de fiscalización, Construcción de todo tipo de obras civiles, Diseño, montaje y construcciones civiles y viales, así como la provisión de material pétreo, Provisión de servicios de trabajos menores tales como carpintería; albañilería; cerrajería; jardinería; computación y copiado, desbroche de vías, líneas de flujo, plataformas y cualquier otra área industrial. La compañía también podrá comprar y vender equipos industriales, agrícolas, forestales, así como también equipos y materiales para la construcción. Podrá realizar trabajos de mitigación, remediación y servicios ambientales; mantenimiento

industrial, automotriz, forestal, petrolero, minero, agrícola y piscícola, organización y ejecución de todo tipo de eventos sociales y culturales **DOS)** La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Los demás que sean facultados por la ley. Además la compañía podrá conseguir financiamiento nacional y extranjero para ser canalizado a favor de sus actividades, Podrá actuar como representante en la República del Ecuador o fuera de ella, de compañías nacionales o extranjeras que tengan actividades que se relacionen con el objeto social, Podrá adquirir acciones sociales, acciones o partes beneficiarias de otras compañías que operen en actividades similares o complementarias del objeto social, sean nacionales o extranjeras; podrá asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley, para el cabal cumplimiento de este objeto social la compañía podrá comprar vender o arrendar, permutar bienes muebles e inmuebles relacionados con este objeto social. También podrá adquirir y ser parte como accionista o socia de compañías constituidas o por constituir. Podrá la Compañía realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones permitidas por la Leyes ecuatorianas, que sean acordes con el objeto social. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de la compañía es de cinco años, contando desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables, o por decisión de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social es de ochocientos doce dólares de los Estados Unidos de América (\$812.00USD), el mismo que será dividido en 812 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD), cada una. Las mismas que se encuentren: pagadas el cincuenta por ciento (50%) y por pagar el otro cincuenta por ciento (50%), conforme consta en el cuadro de integración de capital que más adelante se detalla. Las acciones son de libre negociación y el derecho a negociar las acciones no admite limitación alguna. **ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS ACCIONISTAS.-** La compañía considerará como accionista al que consta inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los derechos fundamentales de los accionistas de los cuales no pueden ser privados, son los establecidos en el

Artículo 207 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.-** Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN JUNTA GENERAL.-** Los accionistas podrán hacerse representar en Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente para cada Junta, o mediante poder notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y ni los comisarios de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente y Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- COMPARECIENTES, COMPETENCIA Y FACULTADES DE LA JUNTA.-** La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente y a los Comisarios y fijar sus remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presenten el Gerente y los Comisarios, acerca de los negocios sociales, no podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los Comisarios; c) Conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Resolver todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; i) Las demás que no estén asignadas a otro organismo de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Presidente o el

Gerente de la compañía por iniciativa propia, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 236 de la Ley de Compañías, o a petición de los accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital social, de conformidad al Artículo 213 de la Ley de la Materia. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus

funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Convocar y presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE.-**

El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las demás atribuciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÈSIMO.- DE LA**

FISCALIZACIÓN.- COMISARIOS.- La junta general designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO VIGÈSIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA Y**

REPARTO DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General resolverá sobre el reparto de las utilidades, las mismas que se distribuirán en proporción de su aportes. **ARTÍCULO VIGÈSIMO**

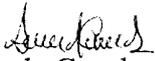
SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- ARTÍCULO VIGÈSIMO TERCERO.-**

APORTES.- El capital suscrito es de ochocientos doce dólares (US\$ 812,00) pagado el 50% y por pagado el otro 50%, de acuerdo al siguiente detalle:

Accionistas	Número de Acciones	Capital Suscrito (USD)	Capital pagado (USD)	Capital por Pagar	TOTAL
Alvarado Canelos ✓ Alquimides Wilfrido	62,00 ✓	62,00 ✓	31,00 ✓	31,00 ✓	62,00
Alvarado Vargas ✓ Simón Wilfrido	62,00	62,00 ✓	31,00	31,00 ✓	62,00
Tapuy Tanguila ✓ Juan Gilberto	62,00	62,00 ✓	31,00	31,00 ✓	62,00
Tapuy Andy ✓ Wilson Freddy	62,00	62,00 ✓	31,00	31,00 ✓	62,00
Satian Novay ✓ Manuel Mesias	62,00	62,00	31,00	31,00 ✓	62,00
Delgado Vera ✓ José Benicio	68,00 ✓	68,00 ✓	34,00	34,00 ✓	68,00
Dahua Tapuy ✓ Daniel Gabriel	62,00	62,00	31,00	31,00 ✓	62,00
Aguinda Shiguango ✓ Augusto Vinicio	62,00	62,00 ✓	31,00	31,00 ✓	62,00
Mora Mora ✓ Manuel Ciseron	62,00	62,00 ✓	31,00	31,00 ✓	62,00
Mora Mora ✓ José Miguel	62,00	62,00 ✓	31,00	31,00 ✓	62,00
Mora Mora ✓ Judith Noemi	62,00	62,00 ✓	31,00	31,00 ✓	62,00
Dahua Andy Luis ✓ Eugenio	62,00	62,00 ✓	31,00	31,00 ✓	62,00
Calero Sanchez ✓ Gloria	62,00	62,00 ✓	31,00	31,00 ✓	62,00
TOTAL	812,00 ✓	812,00 ✓	406,00 ✓	406,00 ✓	812,00

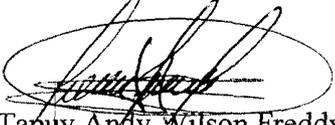
Los aportes de los accionistas, se encuentran pagados en el cincuenta por ciento de acuerdo al depósito realizado en uno de los bancos de la ciudad y que consta en el Depósito Bancario adjunto. **ARTÍCULO VIGÈSIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-** En todo aquello que no se hubiere previsto en estos estatutos se entenderán incorporadas, especialmente las disposiciones contenidas en la Sección Sexta de la Ley de Compañías que norma a las compañías anónimas, en las Resoluciones y Doctrinas emitidas por la Superintendencia y más disposiciones pertinentes. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facultase de manera expresa al Doctor Humboldt Cañizares Garcés, profesional del derecho con matrícula número tres mil

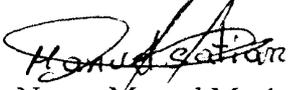
setecientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha para que por sí o por interpuesta persona, realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General que será por él presidida. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de instrumento del cual se dignará otorgante cuatro copias certificadas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que ha sido firmada por el Doctor Humboldt Cañizares Garcés, con matrícula profesional número tres mil setecientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y adjunto los documentos habilitantes.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso, cumplidos que han sido los requisitos de la ley y leída que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria; estos se afirman y ratifican en todo su contenido firmando junto conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

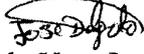

Alvarado Canelos Alquimides Wilfrido
C.C. 150076495-4

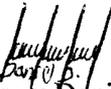

Alvarado Vargas Simón Wilfrido
C.C. 150047201-2

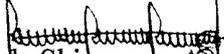

Tapuy Tanguila Juan Gilberto
C.C. 150068097-8


Tapuy Andy Wilson Freddy
C.C. 150074303-2


Satian Novay Manuel Mesías
C.C. 060328722-8


Delgado Vera José Benicio
C.C. 1303606022


Dahua Tapuy Daniel Gabriel
C.C. 150079337-5


Aguinda Shiguango Augusto Vinicio
C.C. 150071279-7


Mora Mora Manuel Ciseron
C.C. 1500209257


Mora Mora José Miguel
C.C. 150043094-4

Judith Mora

Mora Mora Judith Noemi
C.C.

Jupiel

Dahua Andy Luis Eugenio
C.C

Gloria Calero
Calero Sánchez Gloria
C.C.

~~*Gina Mora*~~

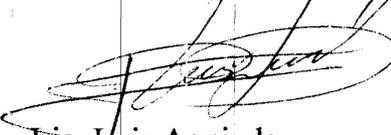
~~Dra. Gina Mora Dávalos~~
 NOTARIA PÚBLICA
PEDRO VICENTE MALDONADO

VIENE...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
"REGISTRO MERCANTIL"
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

Con esta fecha, se inscribe la presente Escritura Pública de Constitución **DE LA COMPANIA MULTISERVICIOS DAACTMAS MURIALDO S.A** que hacen los señores **ALVARADO CANELOS ALQUIMIDES WILFRIDO**, con cédula de identidad 1500764954 y con 62 Acciones; **ALVARADO VARGAS SIMON WILFRIDO**, con cédula de identidad 1500472012 y con 62 Acciones; **TAPUY TANGUILA JUAN GILBERTO** con cédula de identidad 1500680978 y con 62 Acciones; **TAPUY ANDY WILSON FREDDY** con cedula de identidad 1500743032 y con 62 Acciones, **SATIAN NOVAY MANUEL MESIAS** con cédula de identidad 0603287228 y con 62 Acciones, **DELGADO VERA JOSE BENICIO** con cédula de identidad 1303606022 y con 68 Acciones, **DAHUA TAPUY DANIEL GABRIEL** con cédula de identidad 1500793375 y con 62 Acciones; **AGUINDA SHIGUANGO AUGUSTO VINICIO** con cédula de identidad 1500712797 y con 62 Acciones, **MORA MORA MANUEL CISERON** con cédula de identidad 1500209257 y con 62 Acciones, **MORA MORA JOSE MIGUEL** con cédula 1500430994 y con 62 Acciones, **MORA MORA JUDITH NOEMI** con cédula de identidad 1500422488 y con 62 Acciones, **DAHUA ANDY LUIS EUGENIO** con cédula de identidad 2200066922 y con 62 Acciones, y la Sra. **CALERO SANCHEZ GLORIA**, con cedula de identidad 1704292935 y con 62 Acciones. *Dando un total de 812 Acciones de la Compañía MULTISERVICIOS DAACTMAS MURIALDO S.A.* Con domicilio principal en la ciudad de LORETO, cantón LORETO, provincia de ORELLANA. Se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA "003", REPERTORIO "021", TOMO "I", AÑO 2012**

Loreto, 22 de Febrero de 2012


Lic. Luis Aguinda

Registrador de la Propiedad y Mercantil



0010007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7395682
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SEMANATE CAJIAO JOSE EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2011 11:20:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MULTISERVICIOS DAACTMAS MURIALDO S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

QUITO, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2011

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "MULTISERVICIOS DAACTMAS MURIALDO S. A." por un valor de CUATROCIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (406.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

<u>NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
ALVARADO CANELOS ALQUIMIDES WILFRIDO ✓	31.00 ✓
ALVARADO VARGAS SIMON WILFRIDO ✓	31.00 ✓
TAPUY TANGUILA JUAN GILBERTO ✓	31.00 ✓
TAPUY ANDY WILSON FREDDY ✓	31.00 ✓
SATIAN NOVAY MANUEL MESIAS ✓	31.00 ✓
DELGADO VERA JOSE BENICIO ✓	34.00 ✓
DAHUA TAPUY DANIEL GABRIEL ✓	31.00 ✓
AGUINDA SHIGUANGO AUGUSTO VINICIO ✓	31.00 ✓
MORA MORA MANUEL CISERON ✓	31.00 ✓
MORA MORA JOSE MIGUEL ✓	31.00 ✓
MORA MORA JUDITH NOEMI ✓	31.00 ✓
DAHUA ANDY LUIS EUGENIO ✓	31.00 ✓
CALERO SANCHEZ GLORIA ✓	31.00 ✓
<u>TOTAL</u>	USD 406.00 ✓

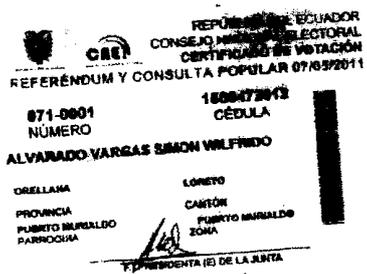
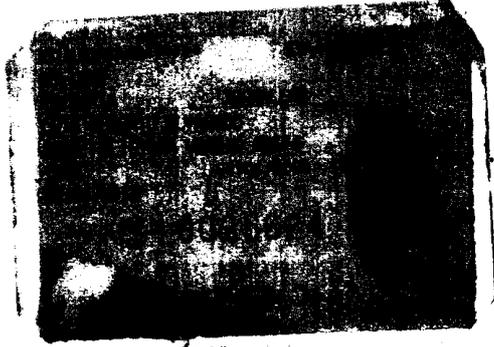
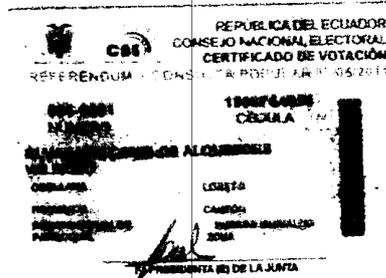
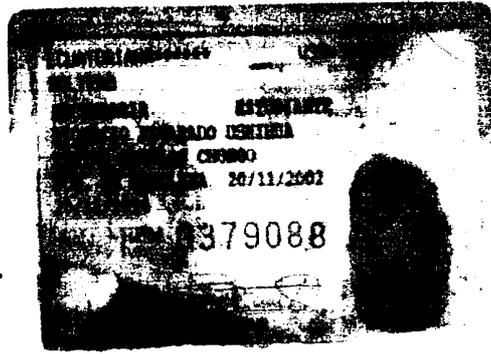
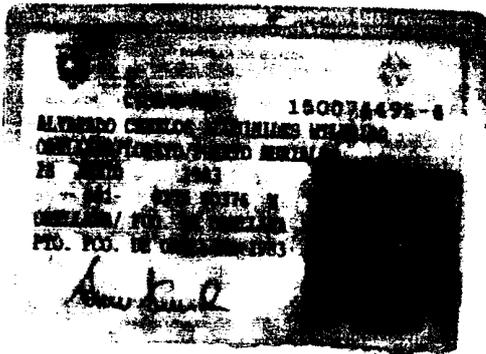
El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía "MULTISERVICIOS DAACTMAS MURIALDO S. A.", una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía "MULTISERVICIOS DAACTMAS MURIALDO S. A." ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

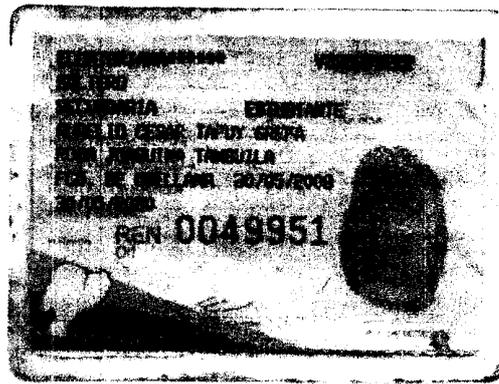
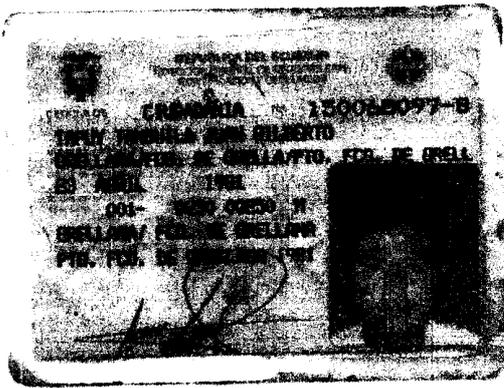
Atentamente,

 BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO



Edgar Arroyo Ruales
JEFE OPERATIVO
AG. AMAZONAS



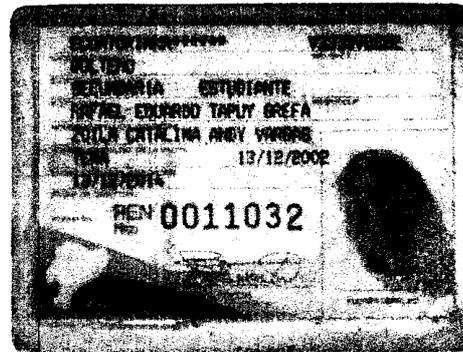
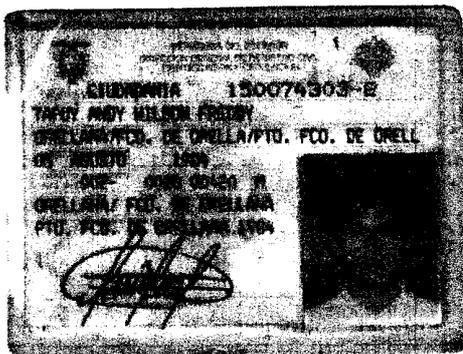


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

150009951
CÉDULA

ORRELLANA ORELLANA
PTO. PCS. DE ORELLANA/PTO. PCS. DE ORELLANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

150074302
CÉDULA

ORRELLANA ORELLANA
PTO. PCS. DE ORELLANA/PTO. PCS. DE ORELLANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CITADANIA 060826722-2

BATTAN NOVAY MANUEL MESA
 CHIRIQUIN/CHIRIQUIN/CHIRIQUIN
 07 DE FEBRERO 1974

004 0187 0206 H
 CHIRIQUIN/CHIRIQUIN
 CHIRIQUIN 1974




EQUATORIANA***** ECUADOR

SECTERO AGRICULTOR

PREFABRICA

JOSE TORIBIO BATTAN
 ROSA YARELY NOVAY
 FECH. DE EMISION 02/09/2008
 02/09/2008

REN 0045155




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

003-0002 NÚMERO 000307228 CÉDULA

BATTAN NOVAY MANUEL MESA

ORIELANA LORETO
 PROVINCIA CANTÓN
 PUERTO MURALDO PUERTO MURALDO
 PARROQUIA ZONA




ASSEMBLEA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CITADANIA 130360602-2

DELAGADO VERA JOSE BENICIO
 TORIBIO/CHONE/CHONE
 07 DE DICIEMBRE 1960

004 0187 0206 H
 TORIBIO/CHONE
 CHONE 1960




EQUATORIANA***** ECUADOR

SECTERO AGRICULTOR

SECUNDARIA

FERRER DELGADO
 ROSA VERA
 FECH. DE EMISION 12/04/2006
 12/04/2006

REN 0026078




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

203-0001 NÚMERO 130360022 CÉDULA

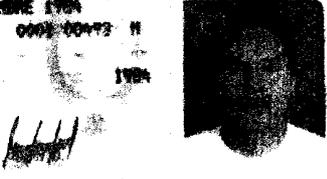
DELAGADO VERA JOSE BENICIO

ORIELANA LORETO
 PROVINCIA CANTÓN
 PUERTO MURALDO PUERTO MURALDO
 PARROQUIA ZONA




ASSEMBLEA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 15007937-5
 DANIEL TAPUY DANIEL GABRIEL
 NAPO/TENAMAHENTAPUNTA
 27 SEPTIEMBRE 1984
 005- 0002 00493 H
 NAFU/ TENA
 TENA 1984



ECUATORIANA***** V43432242
 CASADO ERIKA EDITH CERDA AVILES
 SEDUNDARIA BACH. CC SOCIALES
 CLAYENTE AURELIO DANIEL CERDA
 CARMELA BERENIA TAPUY GREFA
 FGO. DE ORIELLANA 31/08/2010
 31/08/2008



REN 3157928

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07051001

100-0001 NÚMERO 150079375 CÉDULA
 DANIEL TAPUY DANIEL GABRIEL
 ORIELLANA LORETO
 PROVINCIA CANTÓN
 PUERTO BURALDO PUERTO BURALDO
 PARROQUIA ZONA
 FIRMANTE (D) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA 150071279-7
 DANIEL TAPUY DANIEL GABRIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 FECHA DE NACIMIENTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ORIELLANA
 PUERTO BURALDO
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADUAL CASADO
 GUAYANA MARTINE
 OTAVALENO



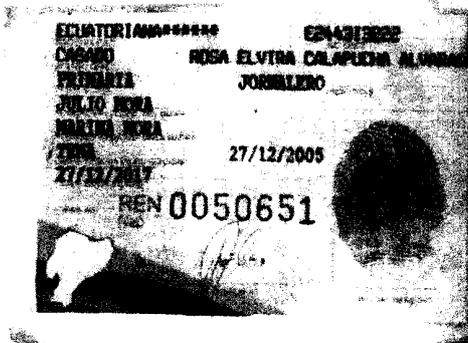
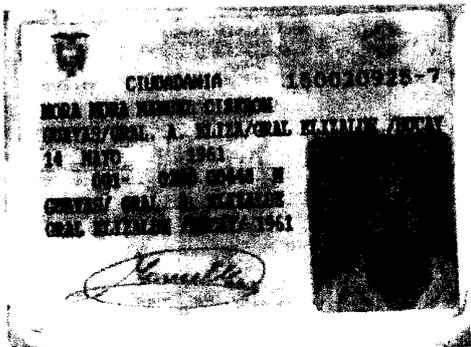
EDUCACIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OBTENCIÓN BACH. CC SOCIALES
 NOMBRES DEL PADRE AGUANDA CERDA REILTON PABLO
 NOMBRES DE LA MADRE SHIGUANGO CERDA LINDA MARCELA
 FECHA DE EMISIÓN FGO. DE ORIELLANA 2011-10-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-10-13



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

010-0001 NÚMERO 1500712797 CÉDULA
 AGUANDA SHIGUANGO AUGUSTO
 VERCIO
 ORIELLANA LORETO
 PROVINCIA CANTÓN
 PUERTO BURALDO PUERTO BURALDO
 PARROQUIA ZONA
 FIRMANTE (D) DE LA JUNTA





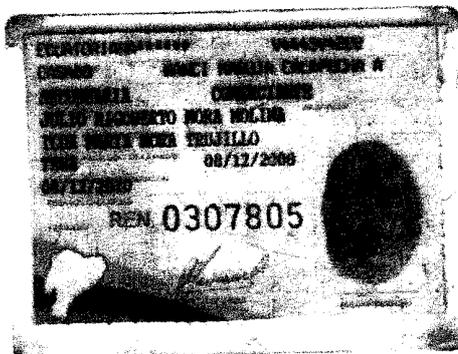
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

365-0001 1500209257
 NÚMERO CÉDULA

ROSA MORA MANUEL CISERON

ORELLANA LORETO
 PROVINCIA CANTÓN
 PUERTO MURALDO PUERTO MURALDO
 PARROQUIA ZONA

REPRESENTANTE (R) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

365-0001 1500490994
 NÚMERO CÉDULA

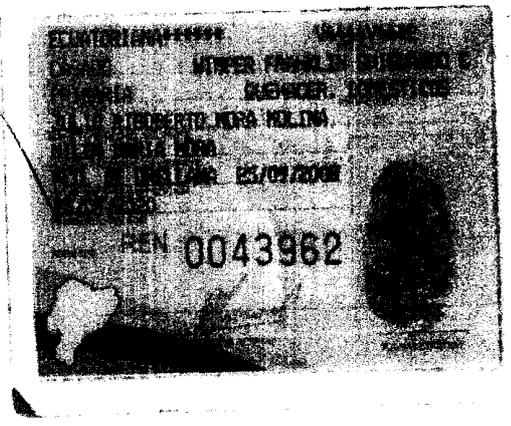
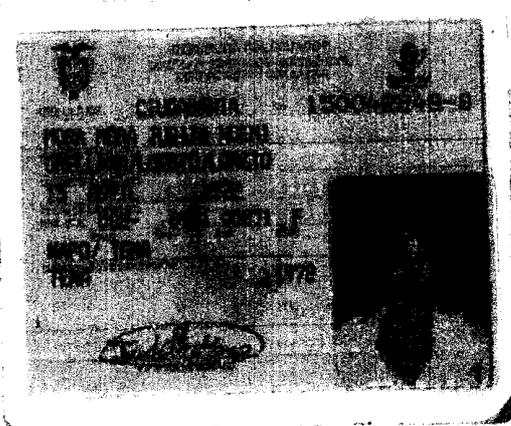
ROSA MORA JOSE MIGUEL

ORELLANA LORETO
 PROVINCIA CANTÓN
 PUERTO MURALDO PUERTO MURALDO
 PARROQUIA ZONA

REPRESENTANTE (R) DE LA JUNTA

011011

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

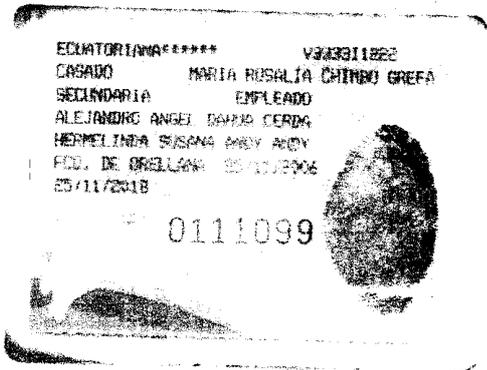
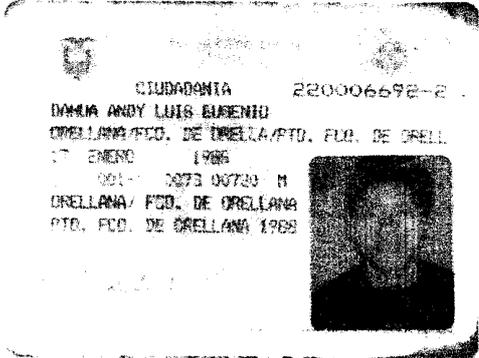
314-0001 1500422488
 NÚMERO CEDULA

NOYA MORA JUDITH NOEMI

ORELLANA LORETO
 PROVINCIA CANTÓN
 PUERTO MURALDO PUERTO MURALDO
 PARROQUIA

[Signature]

MEMBERIA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

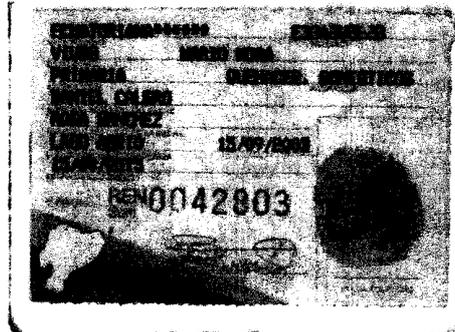
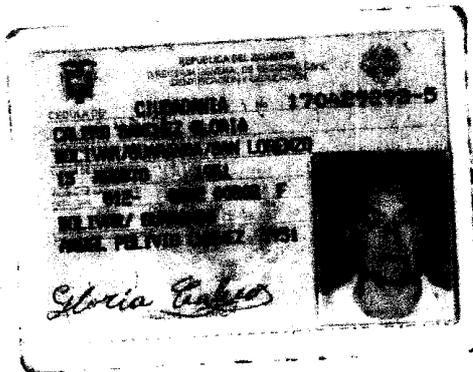
192-0001 2200066922
 NÚMERO CEDULA

DANIA ANDY LUIS EUGENIO

ORELLANA LORETO
 PROVINCIA CANTÓN
 PUERTO MURALDO PUERTO MURALDO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]

MEMBERIA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORA
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 6783/2011

187-0001
NUMERO

1704292935
CÉDULA

CALERO SANCHEZ GLORIA

ORELEANA
PROVINCIA

LORETO
CANTON

PUERTO RIBALDO
PARROQUIA

[Signature]

SECRETARIA DE LA JUNTA

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**. OTORGADO POR: **ALQUIMIDES WILFRIDO ALVARADO CANELOS Y OTROS**. DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



[Signature]
NOTARIO PÚBLICO
PEDRO VICENTE MALDONADO

0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No.SC.IJ.DJC.Q.12.

5440

Quito, 29 de febrero de 2012

Señores

BANCO DE GUAYAQUIL

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MULTISERVICIOS DAACTMAS MURIALDO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL